ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	**CODIGO:** F-GC-010
	VERSIÓN: 002
	Fecha Elaboración: 10/01/2026

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:
EVER ZEA DUQUE	Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	15 de enero de 2026

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, articulo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1. **LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*", en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*" De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades, de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

Que, no existiendo en la planta de personal una persona que pueda realizar las actividades requeridas, la alternativa legal con que cuenta la administración municipal, para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente las ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"*

Que, previo a la asignación de recursos dentro del Plan de adquisiciones y la destinación de los mismos, se estableció la necesidad de contratar el acompañamiento de una persona natural para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE FORMATIVO Y FORTALECER LA RECREACIÓN, LA INICIACIÓN Y LA FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA".

Que, el Municipio de LA UNIÓN, requiere contratar una persona que preste los servicios de un Técnico en entrenamiento o que cuente con un (1) año de experiencia relacionada con el objeto contractual., para desarrollar actividades recreativas, deportivas y de iniciación deportiva en la zona rural, para que de esta manera El Municipio de LA UNIÓN, pueda cumplir con su misión institucional y con los fines del Estado que tienen asignados por el factor competencia.

Lo anterior, permite entonces identificar la necesidad que posee la Administración Municipal, especialmente la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, como dependencia administrativa que tiene por objeto **Fijar las políticas, objetivos y estrategias adecuadas para conseguir un dinámico y armónico crecimiento del Municipio** mediante el estudio, formulación e implementación para el cumplimiento del Plan de Desarrollo en materia de deporte, con cada uno de los instrumentos que se complementan, en especial, encargándose del proceso de desarrollo, mejoramiento y conservación de las capacidades físicas y mentales de la comunidad en general.

En este sentido, el deporte, la recreación y la actividad física hacen un aporte importante, de cara a la generación de alternativas de sano esparcimiento, desarrollo físico, educación y uso adecuado del tiempo libre para la población Unitense, procurando la integración, el descanso y la creatividad.

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se le reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre." Constitución Política de Colombia, en su artículo 52.

El Derecho Social, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Ley 181 de 1995 en su artículo 4°.

El municipio de La Unión cuenta con 25 veredas y el Corregimiento de Mesopotamia, en esta zona rural habita una gran cantidad de personas de diferentes grupos poblacionales, que requieren de espacios y actividades que les permitan fortalecer sus condiciones físicas y mentales, además, contamos con centros educativos a los que debe llegar la oferta institucional para enrutar a los niños y niñas en el gusto por la práctica deportiva, también se cuenta con placas polideportivas que permiten llevar a cabo actividades recreativas y deportivas para toda la comunidad de la zona rural.

Es así que, desde la oficina de deportes se pretende fomentar el deporte en la zona rural, llevando a los niños, niñas y jóvenes una oferta de iniciación deportiva y actividades recreo deportivas que permitan generar espacios de integración los cuales conlleven a mejorar las condiciones fortalecimiento y mejoramiento en su calidad de vida.

En consecuencia, desde la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación se requiere contratar un monitor para promocionar el deporte, la recreación, la iniciación deportiva y la actividad física en la zona rural del municipio, esto en aras de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de esta población Unitense.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "LA UNIÓN SOMOS TODOS"

- **LINEA ESTRATEGICA:** 2. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.
- **PROGRAMA:** FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.
- **PROYECTO:** IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

- **CODIGO BPIN:** 202500000021091

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE FORMATIVO Y FORTALECER, LA RECREACIÓN, LA INICIACIÓN Y LA FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA".

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Con el presente contrato se pretende el acompañamiento de Técnico en entrenamiento o que cuente con un (1) año de experiencia relacionada con el objeto contractual, para desarrollar actividades recreativas, deportivas y de iniciación deportiva en la zona rural del municipio de La Unión.

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F – servicios	94 – Organizaciones y clubes.	12 – Clubes.	15 – Clubes deportivos.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista los siguientes:

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Elaborar, programar y desarrollar un cronograma de actividades mensual, para la ejecución de diferentes actividades deportivas, recreativas, iniciación deportiva y actividad física en la zona rural del municipio.
2. Generar articulación con los Centros Educativos Rurales para la atención de los diferentes grupos con actividades deportivas, recreativas, iniciación deportiva y actividad física, una vez por semana en cada vereda asignada de acuerdo al cronograma establecido por la supervisión del contrato.

3. Llevar mes a mes el registro de todos los usuarios que acceden a los servicios y actividades con toda la información requerida en los formatos o plataformas destinados para ello, presentarlas con los demás soportes y evidencias que garanticen la prestación del servicio.
4. Formular, diseñar e implementar planes de trabajo para los docentes de los centros educativos rurales, que promuevan el desarrollo de habilidades motrices básicas y capacidades físicas condicionales en el mejoramiento del proceso deportivo de los estudiantes.
5. Coordinar todas las acciones que se emprendan en el programa de deporte formativo, realizar la sistematización de la información y retroalimentación constante de la plataforma del programa Deporte, Recreación y Actividad Física "DRAF" de Indeportes Antioquia.
6. Acompañar y articular acciones con las Juntas de Acción Comunal, centros educativos, y líderes deportivos rurales para la programación y desarrollo de días deportivos, actividades recreativas y promoción de la actividad física en las diferentes veredas del municipio de La Unión.
7. Coordinar, convocar, programar y desarrollar diferentes torneos deportivos para la comunidad de la zona rural, esto en las disciplinas de: Baloncesto, fútbol, fútbol de salón, fútbol sala y voleibol, esto en ambas ramas y categorías, en articulación con la coordinación del programa de deporte social comunitario.
8. Apoyar y acompañar las actividades que se emprendan desde el programa de actividad física y el programa de recreación, de acuerdo al cronograma establecido por la coordinación de estos.
9. Velar por la óptima utilización de las instalaciones deportivas y el uso adecuado de los equipos y materiales destinados para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física de la zona rural, e informar oportunamente los daños que por diferentes causas puedan presentarse en estos.
10. Contar con la disponibilidad para apoyo logístico en el cumplimiento de programas, acciones, celebraciones, y asistir a las reuniones, capacitaciones, dirigidas y organizadas por la oficina de deportes y la administración municipal.
11. Realizar las actividades complementarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y que sean ordenadas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con este y se desarrollen dentro del plazo y valor del contrato

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
4. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de La Unión es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
5. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan

y asumir los costos de estas.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Poner en conocimiento el código de ética del Municipio al contratista.
5. Facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*. Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** El municipio de LA UNION, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del Municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. **2. ASPECTO TÉCNICO.** En el mercado laboral los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato **3. REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al

	efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y** capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad Por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado.

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CONTRATO	OBJETO	VALOR	EXIGENCIA DE GARANTIAS	PLAZO CONTRACTUAL
20240048PSSE	Prestación de servicios para fortalecer, el deporte, la recreación, la iniciación y formación deportiva en la zona rural del municipio de La Unión Antioquia	$12.720.000	NO	Seis (06) meses.
20240243PSSE	Prestación de servicios para fortalecer, el deporte, la recreación, la iniciación y formación deportiva en la zona rural del municipio de La Unión Antioquia	$8.480.000	NO	Tres (03) meses y diecinueve (19) días.
20250069PSSE	Prestación de servicios para fortalecer, el deporte, la recreación, la iniciación y formación deportiva en la zona rural del municipio de La Unión Antioquia	$8.250.000	NO	Tres (03) meses y diecinueve (19) días.
20250177PSSE	Prestación de servicios para fortalecer, el deporte, la recreación, la iniciación y formación deportiva en la zona rural del municipio de La Unión Antioquia	$8.480.000	NO	Seis (06) meses y quince (15) días.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (15.950.000),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95 del 14 de enero de 2026, con el rubro N° 2.3.2.02.02.009.06.01.01 FORTALECIMIENTO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión Antioquia.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD REQUERIDA (Meses)	VALOR UNITARIO	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE FORMATIVO Y FORTALECER, LA RECREACIÓN, LA INICIACIÓN Y LA FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	$2.900.000 $1.450.000	$15.950.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual la Alcaldesa debe dejar constancia escrita.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

1. Incumplimiento de obligaciones laborales.
2. Financieros.
3. Accidentes de trabajo.
4. Daños a terceros, en cuanto a la no ejecución de actividades.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

1. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
2. Cambios normativos o de legislación tributaria.
3. Falta de coordinación interinstitucional.
4. Variación en las cantidades de los ítems

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

| | | |

1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Responsabilidad en el cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de interventoría	Mensual

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Respuesta relacionada con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de liquidación	Mensual

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ

7. GARANTÍAS.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El municipio de LA UNION, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Contratación Directa.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

9. **ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:**

BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN DEL DEPORTE FORMATIVO Y FORTALECER, LA RECREACIÓN, LA INICIACIÓN Y LA FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

PERFIL REQUERIDO:

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia)	CANTIDAD REQUERIDA EXPERIENCIA (meses)	CODIGO UNSPSC
1	Desarrollar diferentes actividades recreativas, deportivas y formativas, que permitan generar espacios de integración los cuales conlleven a mejorar las condiciones, fortalecimiento y mejoramiento en la calidad de vida de la población rural del municipio de La Unión.	Técnico en entrenamiento o que cuente con un (1) año de experiencia relacionada con el objeto contractual. Experiencia general: experiencia mínima de 8 meses. Experiencia especifica: Haber ejecutado al menos un contrato relacionado con el objeto contractual.	Cinco (05) meses y quince (15) días	$15.950.000

PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS** , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION: Las actividades previstas en el presente Contrato, se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia y el domicilio contractual será, la Carrera 10 No. 10-10. Alcaldía Municipal.

FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Cinco (05) pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. ($2.9.00.000),** y un último pago por un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.450.000),** pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el

caso y cuando corresponda.

c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través del Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del municipio de la Unión, o a quien a este delegue, el cual deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP II) firmada.
2. Declaración de bienes y rentas (SIGEP II) firmada.
3. Copia de la cedula de ciudadanía al 150%.
4. Copia del RUT. (Registro Único Tributario)
5. Copia de la libreta militar (si aplica)
6. Certificado de antecedentes judiciales (Policía), no superior a 30 días.
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), no superior a 30 días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría.), y antecedentes disciplinarios del respectivo gremio, no superior a 30 días
9. Certificado de medidas correctivas, no superior a 30 días.
10. Certificado consulta de inhabilidades (ley 1918 de 2018), no superior a 30 días.
11. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
12. Acreditar la idoneidad: Certificados de experiencia laboral, diploma, tarjeta profesional, acta de grado- otros.
13. Tarjeta Profesional (Si Aplica)
14. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
15. Paz y salvo municipal.
16. Compromiso anticorrupción – firmado.
17. Examen médico ocupacional de ingreso

18. Certificación Bancaria
19. Constancia de inscripción en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP
20. Certificado de Cámara de Comercio vigente, copia textual del Documento de Constitución de la Sociedad por Acciones Simplificadas. (SI APLICA)
21. Autorización para la suscripción del contrato. (SI APLICA)
22. Los demás que se consideren necesarios

La Unión, Antioquia, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

EVER ZEA DUQUE
Secretario De Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Elaboró	Juan Fernando Buitrago Lopez – Técnico Administrativo
Revisó	David Estiven Navarro Penagos - Abog. Oficina de Contratación
Aprobó	Ever Zea Duque - Secretario De Educación, Cultura, Deporte y Recreación

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN